



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 42 Secc. VI

Lunes 26 de mayo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo
CG84/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG84/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, RELATIVA AL "MANUAL CURSO 3 DIRIGIDO A PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y OFICINAS MUNICIPALES" DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO

Comisión	Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora.
Decreto	Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en materia del Poder Judicial del estado.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 en el estado de Sonora.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
PEEPJL 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de elección del Poder Judicial de la Federación.
- II. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- III. Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de elección del Poder Judicial del estado de Sonora.
- IV. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos de hasta cuatro magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado, hasta cuatro magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- V. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2025 "Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".
- VI. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG03/2025 "Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".
- VII. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora, el Decreto.
- VIII. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG10/2025 "Por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora".
- IX. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG52/2025 "Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025".

- X. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG18/2025 *"Por el que se determinan los consejos municipales electorales y las oficinas municipales que habrán de instalarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora, así como su integración"*.
- XI. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2025 *"Por el que se aprueba el calendario electoral y plan integral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XII. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG24/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a la Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial local 2025"*.
- XIII. Con fecha cinco de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG52/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 en el estado de Sonora, así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos"*.
- XIV. Mediante correo electrónico de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEEyPC, remitió a las consejerías electorales integrantes de la Comisión, la versión final del *"Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales"*, para sus observaciones.
- XV. Mediante oficio número IEE/DEECYC-119/2025 de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEEyPC, remitió a las consejerías electorales integrantes de la Comisión, la versión final del *"Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales"*, para su aprobación.
- XVI. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CPECYCE05/2025 *"Por el que se somete a consideración del Consejo General la propuesta de 'Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales' del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión

relativa al *"Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales"* del IEEyPC, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos f), h), o) y r), 494, numeral 3 y 495, numeral 4 de la LGIPE; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 Bis, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Local; artículos transitorios segundo, tercero y noveno de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del estado; 3, 101, párrafo primero, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I, II y V, 111, fracciones VI y XVI, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX, 368, párrafos primero y tercero, 369, 371, 372, 377, 378, párrafo primero, fracciones II y XII, 396, párrafo primero y 399 de la LIPEES; artículo transitorio tercero del Decreto; 9, párrafo primero, fracción XXIV del Reglamento Interior; así como el apartado 2.1 de los Lineamientos.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, y que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones para la preparación de la Jornada Electoral, así como en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado INE y las que determine la Ley respectiva.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.

5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos f), h), o) y r) de la LGIPE, disponen que, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine esa Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
7. Que el artículo 494, numeral 3 de la LGIPE, señala que el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su Jornada Electoral y los cómputos de los resultados electorales.
8. Que el artículo 495, numeral 4 de la LGIPE, establece que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Federal.
9. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el IEEyPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

10. Que en el artículo 113 BIS, párrafo primero, de la Constitución Local, se establece que las magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las magistradas y magistrados Regionales de Circuito y las juezas y jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda.

Por su parte, la fracción IV del citado artículo 113 BIS de la Constitución Local, establece que el IEEyPC efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

11. Que en los artículos transitorios segundo, tercero y noveno de la Ley número 76 mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial, se estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I.- Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Las Magistraturas restantes permanecerán en el cargo hasta las elecciones ordinarias de 2027, incluyendo al presidente del Pleno;

II.- Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Colegiados Regionales de Circuito;

III.- Hasta la mitad de los cargos de Juezas y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV.- Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en las fracciones I, II y III del párrafo anterior, al cierre de la convocatoria que emita el Congreso del Estado, serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables de la presente Ley.

Las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias a ningún haber por retiro,

salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 113 BIS de la presente Ley, misma que tendrá efectos hasta en tanto entren en funciones las y los Magistrados que resulten electos; en estos casos, cualquier haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Para las elecciones extraordinarias de 2025, el Congreso del Estado emitirá la convocatoria sin ajustarse a los plazos y fechas establecidas en las fracciones primera y tercera en el artículo 113 BIS de la presente Ley.

Toda vez que, la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, Juezas y Jueces será escalonada, se renovarán los cargos en la elección extraordinaria del año 2025 conforme a lo siguiente:

a). - Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Poder Judicial entregará al Congreso del Estado un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras a más tardar cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, indicando su Distrito judicial, región, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados y la demás información que se le requiera; y

b). - El Congreso del Estado determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito o distrito judicial considerando, en primer término, las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de hasta la mitad de los cargos que correspondan, sin considerar el cargo del Presidente del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia mismo que durará en su encargo de Presidente hasta la renovación que dé lugar la elección ordinaria que se lleve a cabo el año 2027, en los términos de la presente Ley. El Congreso del Estado tendrá siete días naturales posteriores a la recepción del listado para la determinación de la totalidad de los cargos.

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Sonora deberá concluir en la elección concurrente con la elección ordinaria del año 2027.

ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

...

ARTÍCULO NOVENO. - El Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para realizar las adecuaciones a las leyes aplicables que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entretanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga a la presente Ley.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 22 de esta Constitución, por lo que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, observará las leyes que se emitan en los términos de la presente Ley.

12. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
13. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que el IEEyPC, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida LIPEES.
14. Que el artículo 103, párrafos primero y segundo de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto
15. Que el artículo 110, fracciones I, III y V de la LIPEES, establece que son fines del IEEyPC, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
16. Que el artículo 111, fracciones VI y XVI de la LIPEES, establece que corresponde al IEEyPC, ejercer funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, así como todas las no reservadas al INE.
17. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEEyPC. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
18. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, señala que el Consejo General tiene atribuciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas; así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.

19. Que el artículo 368, párrafos primero y tercero de la LIPEES, establece que las magistradas y magistrados, Jueces y Jueces del poder Judicial del estado serán electos por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LIPEES y demás normatividad aplicable en la materia emitida por el Consejo General. El IEEyPC en el ámbito de sus competencias, será la autoridad responsable de la organización del proceso electoral judicial, su Jornada Electoral y los cómputos de la elección.
20. Que el artículo 369 de la LIPEES, establece que para la elección de las magistradas y magistrados del Supremo Tribunal y del Tribunal de Disciplina Judicial se llevará a cabo a nivel estatal, así como de aquellas personas juzgadoras que tengan competencia estatal, y para el caso de magistradas y magistrados Regionales, así como jueces y jueces, la elección se realizará por circuito o distrito judicial.
21. Que el artículo 371 de la LIPEES, dispone que el proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del estado es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del estado.
22. Que el artículo 372 de la LIPEES, señala que, para los efectos de dicha Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del estado comprende las siguientes etapas:

"a) Preparación de la elección;

b) Convocatoria y postulación de candidaturas;

c) Jornada electoral;

d) Cómputos y sumatoria;

e) Asignación de cargos, y

f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con su publicación, la cual será emitida por el Congreso del Estado conforme a lo establecido en los artículos 113 BIS, párrafo primero, fracción I de la Constitución Local, así como 373 de la presente Ley, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Estatal.

La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

La etapa de asignación de cargos inicia cuando el Instituto Estatal realiza la identificación de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye una vez que, el Instituto Estatal hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva; o en su caso, con las resoluciones que emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes, al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas.

Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

El Instituto Estatal habilitará a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales, en los términos de esta Ley."

23. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección Local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

24. Que el artículo 378, párrafo primero, fracciones II y XII de la LIPEES, establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del estado corresponde al Consejo General lo siguiente:

"I...

II. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección;

III a la XI...

XII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes."

25. Que el artículo 396, párrafo primero de la LIPEES, establece que la Jornada Electoral se desarrollará en los términos establecidos dentro de esa Ley, debiéndose llenar al efecto la documentación que apruebe el Consejo General del INE por parte de las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla, conforme a la estrategia de integración determinada por el IEEyPC.
26. Que el artículo 399 de la LIPEES, señala que el cómputo de las votaciones para los cargos de elección del Poder Judicial del estado, se realizará de forma simultánea a los cómputos de las elecciones concurrentes, en el orden siguiente:
- Personas magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia;
 - Personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;
 - Personas magistradas de Tribunales Regionales de Circuito; y
 - Personas juezas.
27. Que el artículo transitorio tercero del Decreto, dispone que el IEEyPC atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los poderes judiciales en las entidades federativas.
28. Que el artículo 9, párrafo primero, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y que además de las atribuciones establecidas en la LIPEES y demás normatividad del IEEyPC, el Consejo General tendrá entre sus atribuciones, las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

29. Que en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG24/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a la Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial local 2025".

En la referida Estrategia, se determinó en los apartados 1.3 y 1.6, lo relativo a la capacitación a personas integrantes de los órganos desconcentrados y los materiales y herramientas didácticas que se elaborarían para llevar a cabo dicha capacitación, conforme a lo siguiente:

"1.3 Capacitación a personas integrantes de los órganos desconcentrados

...

La capacitación se dividirá en 3 cursos desarrollados con base a los manuales para personas integrantes de los órganos desconcentrados para el PEEPJL 2025, en los cuales se transmitirán los conocimientos requeridos para que realicen con éxito su trabajo:

...

Además, se diseñarán materiales didácticos que apoyarán el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de guías, manuales, videos e infografías que ejemplifiquen de manera detallada y precisa las actividades a desarrollar.

La capacitación estará orientada al logro de competencias y se llevará a cabo de manera gradual y secuencial. En los manuales de capacitación, a través de sus tres cursos, se integran módulos que permiten un mejor desarrollo y comprensión de los contenidos a fin de lograr los objetivos propuestos."

"1.6 Materiales y herramientas didácticas

Para la realización de estos documentos se llevará a cabo una revisión exhaustiva de los distintos ordenamientos constitucionales, legales y normativos aplicables a la función electoral, así como un análisis por tema del PEEPJL 2025 que permita construir una herramienta didáctica integral, que será la base para la elaboración de cada uno de los manuales a utilizarse en la capacitación.

Los manuales serán diseñados con esquemas e ilustraciones, que permitan un claro entendimiento de cada uno de los temas, mismos que serán de fácil consulta, sencillos y con información precisa, es decir, que sean fáciles de interpretar.

...

30. Por su parte, con fecha cinco de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG52/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 en el estado de Sonora, así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos".

En relación con lo anterior, se tiene que en el apartado 2.1 de los citados Lineamientos, se estableció lo relativo al diseño de materiales de capacitación, en los términos siguientes:

"2.1 Diseño de materiales de capacitación

La DEECyC, coordinará el diseño y elaboración de los manuales de capacitación para el desarrollo de los cómputos, basándose en el contenido de los presentes Lineamientos. Dichos manuales serán presentados a la Comisión

Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral para que realice las observaciones que considere y la aprobación correspondiente, con la finalidad de ser sometidos al CG para su aprobación.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejeras y Consejeros Electorales (propietarios y suplentes). De igual forma; se deberán hacer del conocimiento de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten."

31. De lo anterior se advierte que, en el apartado 2.1 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo CG52/2025, se determinó que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEEyPC, coordinará el diseño y elaboración de los manuales de capacitación para el desarrollo de los cómputos (esto corresponde únicamente al manual del curso 3), basándose en el contenido de dichos Lineamientos y que, sería presentado a la Comisión para sus observaciones y aprobación, así como para posteriormente, ser sometido a consideración de este Consejo General.

En ese sentido, mediante correo electrónico de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEEyPC, remitió a las consejerías electorales integrantes de la Comisión, la versión final del *"Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales"*, para sus observaciones.

Asimismo, mediante oficio número IEE/DEECYC-119/2025 de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEEyPC, remitió a las consejerías electorales integrantes de esta Comisión, la versión final del *"Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales"*, para su aprobación.

Por su parte, la Comisión en fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CPECYCE05/2025 *"Por el que se somete a consideración del Consejo General la propuesta de "Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales" del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*, conforme a lo siguiente:

"30...

...

La propuesta del citado Manual que elaboró la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEEyPC, contiene temas relativos a la Jornada Electoral, a la recepción de paquetes en los consejos municipales electorales y en las oficinas municipales, así como todo lo inherente al cómputo de la elección del presente PEEPJL 2025.

Por cuanto hace al tema de la Jornada Electoral, este se aborda en cinco momentos: la preparación e instalación de la casilla seccional, la votación, clasificación y conteo de los votos, integración del expediente y de los paquetes electorales, así como clausura de la casilla seccional y traslado de los votos. También, se explica lo relativo

a los mecanismos de recolección de paquetes electorales al término de la propia Jornada Electoral.

Ahora bien, respecto a la recepción de paquetes en los consejos municipales electorales y en las oficinas municipales, este tema se divide en distintos subtemas, tales como las actividades previas, la conclusión de la Jornada Electoral, los paquetes electorales no recibidos o casilla no instalada, los paquetes electorales temporalmente no recibidos y la clasificación de los paquetes electorales.

En seguimiento a lo anterior, el tema del cómputo en el PEEPJL 2025, es el más extenso de todo el Manual y abarca lo relativo al marco conceptual, participación de personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales en funciones auxiliares, la determinación del personal que participará en los cómputos, las funciones de los grupos de trabajo, el cuademillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, el sistema informático para la sesión de cómputo, las directrices para el desarrollo de la sesión especial de cómputo, los resultados de los cómputos y, por último, la integración de expedientes de cómputo.

De igual forma, en el citado Manual se señala que, con fundamento en lo establecido en la Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025, el curso de capacitación para el desarrollo de los cómputos, se impartirá mediante capacitación presencial para que las personas involucradas en la sesión de cómputo de los consejos municipales electorales conozcan los pasos a seguir y las reglas operativas para su desarrollo, basados en los Lineamientos aprobados por el Consejo General en fecha cinco de abril del año en curso.

En dichos términos y toda vez que, a la fecha nos encontramos a tres semanas de la Jornada Electoral del próximo 1° de junio, y para estar en posibilidades de que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEEyPC pueda llevar a cabo, a la brevedad posible y conforme al calendario establecido por dicha Dirección Ejecutiva, la capacitación a personas integrantes de los órganos desconcentrados del IEEyPC, del Manual 3 relativo al desarrollo de los cómputos, así como también en cumplimiento a lo establecido en el apartado 2.1 de los Lineamientos, la Comisión somete a consideración de este Consejo General la propuesta de *"Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales"*, el cual se adjunta como **Anexo Único** y forma parte integral del presente Acuerdo.

32. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Comisión relativa al *"Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales"* del IEEyPC, conforme a lo establecido en el **Anexo Único** el cual se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.
33. Por los antecedentes y considerandos expuestos, y con fundamento en la normatividad antes señalada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Comisión relativa al *"Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales"* del IEEyPC, conforme a lo establecido en el **Anexo Único** el cual se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Capacitación del IEEyPC, para su cumplimiento y observancia.

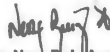
TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva de este IEEyPC para que, mediante correo electrónico haga de conocimiento de los consejos municipales electorales y de las oficinas municipales, la aprobación del presente Acuerdo, para su observancia y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del IEEyPC para que, publique el *"Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales"* aprobado mediante el presente Acuerdo, en la página de internet de este organismo electoral.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

SEXTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado del IEEyPC para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del IEEyPC para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión extraordinaria, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - Conste


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Wilfredo Roman Morales Silva
Consejero Electoral


Mtra. Linda Mariana Calderón Montaña
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Dr. Jaime Olaya Miranda
Consejero Electoral


Mtro. Fernando Chapetti Siordia
Secretario Ejecutivo

MANUAL CURSO

DIRIGIDO A PERSONAS
INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS
MUNICIPALES ELECTORALES Y
OFICINAS MUNICIPALES

2025



Publicación electrónica
sin validez oficial

MANUAL CURSO 3

Dirigido a personas integrantes de los
Consejos Municipales Electorales y
Oficinas Municipales

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
GLOSARIO.....	6
I. JORNADA ELECTORAL	8
1. La Jornada Electoral se divide en cinco momentos.....	8
2. Mecanismos de recolección de paquetes electorales al término de la JE	9
II. RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CME Y OM	12
1. Actividades previas.....	13
2. A la Conclusión de la Jornada electoral.....	14
3. Paquetes electorales no recibidos o casilla no instalada	17
4. Paquetes electorales temporalmente no recibidos.....	18
5. Clasificación de los paquetes electorales.....	20
III. CÓMPUTO DEL PEEPIL 2025	22
1. Marco Conceptual.....	22
2. Participación de SEL y CAEL en funciones auxiliares	27
3. Determinación del personal que participará en los Cómputos.....	28
4. Funciones de los Grupos de Trabajo	31
5. Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos	34
6. Sistema Informático para Sesión de Cómputo	35
7. Directrices para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo	38
8. Resultados de los Cómputos	53
9. Integración de expedientes de Cómputo	54

PRESENTACIÓN

El pasado 30 de diciembre de 2024, en Sonora, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de reforma del Poder Judicial, mediante el cual se determina la renovación escalonada de algunos cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de las Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, y de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, así como la elección de las Magistradas y Magistrados que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, de reciente creación. El día 15 de enero de 2025 el H. Congreso del Estado aprobó la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en materia de elección de personas juzgadoras.

En ese sentido, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, organiza, desarrolla y vigila el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local concurrente con el Federal, para elegir a las personas juzgadoras en Sonora, cuya Jornada Electoral se celebrará el próximo domingo 01 de junio de 2025.

Con fundamento a lo establecido en la Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, el curso de capacitación para el desarrollo de los cómputos, se impartirá mediante capacitación presencial para que las personas involucradas en la sesión de cómputo de los CME conozcan los pasos a seguir y las reglas operativas para su desarrollo, basados en los "Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputo, del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 en el Estado de Sonora", aprobados por el Consejo General el 05 de abril de 2025.

Tu participación como integrante de un órgano desconcentrado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, será clave para garantizar la transparencia y legitimidad en esta histórica elección. El presente manual busca facilitar la comprensión de los temas relacionados con la Jornada Electoral, recepción de paquetes electorales y desarrollo de la sesión de cómputo, para que puedas desempeñar tus funciones de manera efectiva en la elección judicial local.

Agradecemos tu participación y contribución en la vida democrática de nuestro Estado.

GLOSARIO

AEC	Acta de Casilla Levantada en Mesa de Escrutinio y Cómputo de la elección
ACSM	Acta de Cómputo de la Sede Municipal de la elección
ACCJ	Acta de Cómputo de Circuito Judicial de la elección
ACEF	Acta de Cómputo de la Entidad Federativa de la elección
AJE	Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional
CAEL	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local
CO	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
CME	Consejo Municipal Electoral
COYLE	Comisión de Organización y Logística Electoral
CRYT	Centro de Recepción y Traslado
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEECYC	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación
DEOYLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
GT	Grupo(s) de Trabajo
IEE Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora
MDCS	Mesa Directiva de Casilla Seccional
NCC	Número de Casillas a Computar
OM	Oficina(s) Municipal(es)
PEEPJL 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025
MEyC	Mesa de Escrutinio y Cómputo
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SEL	Supervisora o Supervisor Electoral Local
Sistema	Herramienta informática auxiliar para el desarrollo de los cómputos
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UI	Unidad de Informática del IEE Sonora

I. JORNADA ELECTORAL



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025

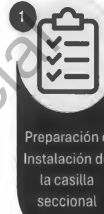
1. JORNADA ELECTORAL

Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluirá con el cómputo de los votos en casilla.

En este PEEPJL 2025, la Jornada Electoral será el día 01 de junio de 2025.



La Jornada Electoral se divide en cinco momentos



Debido a que se realizan las votaciones de los cargos a nivel estatal y hasta estado cargos a nivel local, no se realizará el Escrutinio y Cómputo en la casilla. Los cómputos parciales de las elecciones locales se llevarán a cabo en los consejos municipales electorales. Las personas funcionarias de MDCS solamente tienen la clasificación y conteo de los votos por cargo.



Los consejos municipales electorales del IEE Sonora, ese día deberán realizar sesión de seguimiento para atender actividades relacionadas con el desarrollo de la Jornada Electoral. En dicha sesión habrá de mantenerse el quórum legal en todo momento con apoyo de los procedimientos de sustituciones por ausencias temporales. Las personas integrantes de las oficinas municipales, a su vez, deberán permanecer en las instalaciones para dar seguimiento a la Jornada Electoral.

2. Mecanismos de recolección de paquetes electorales al término de la JE

Se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las OM o CME responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.



Los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:



Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo): Mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al CME u OM correspondiente.

Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante): Mecanismo excepcional cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada.



II. RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CME Y OM



II. RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CME Y OM



En términos de lo previsto en el artículo 383 y el Anexo 14 del RE, al término de la JE y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del CME, la Presidencia del Consejo garantizará que ésta se realice de forma segura y ordenada, permitiendo el registro preciso de la hora y condiciones en que se reciben los paquetes electorales.



Con esta información será posible identificar aquellos paquetes en los que existan muestras de alteración, así como aquellos que se hubiesen recibido fuera de los plazos que mandata la Ley, lo cual deberá asentarse en el Acta Circunstanciada que se realice de la sesión especial de cómputo.



La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan las Actas de Jornada, por parte de los CME del IEE Sonora, según el caso, una vez concluida la JE, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el presente apartado, en concordancia con el Anexo 14 del RE, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del CME se ajusten a lo establecido en la LIPEES, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

1. Actividades previas

- ✓ Por los paquetes recibidos de cada 30 casillas, se instalará una mesa receptora para que los entreguen por sí mismas las personas funcionarias de MDCS, así como las personas SEL y CAEL, de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.
- ✓ Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

2 auxiliares de recepción de paquete; que serán las personas encargadas de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega a la persona funcionaria de mesa directiva de casilla.



1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será la persona encargada del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Bodega Electoral del Consejo.



Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán las personas responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.



Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.



Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios o funcionarias de casilla ante la época de lluvias.



Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para las personas funcionarias que esperan entregar el paquete electoral.



El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustará de acuerdo al número de paquetes por región; los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.



Adicionalmente a la proyección de mesas se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de las OM, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.

En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.

- ✓ Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del CME correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.
- ✓ Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los CME tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

2. A la Conclusión de la Jornada electoral

- ✓ Se recibirán los paquetes electorales en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello.
- ✓ Se establecerá la fila única, en donde la persona auxiliar de orientación indicará a la persona funcionaria de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.



✓ La persona auxiliar de recepción autorizada extenderá el recibo correspondiente.



✓ Una vez extendido el recibo, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral del CME.



✓ La persona que ostente la Presidencia del CME dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las casillas especiales.



✓ Se contará con una persona auxiliar de bodega electoral, que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.



✓ Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados, desde el momento de su recepción hasta que se inicie con el cómputo correspondiente.



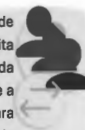
✓ Recibido el último paquete electoral, para el caso de las OM, el personal responsable de la salvaguarda de los mismos dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados para su posterior traslado al CME.



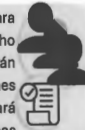
✓ De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará Acta Circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la persona funcionaria de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo la persona auxiliar de la bodega, que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 días después de la conclusión del respectivo cómputo al CG para su conocimiento.



✓ Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la Presidencia del CME lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del CG. En caso de que el paquete electoral corresponda a la elección federal, el CG lo informará a la Presidencia de la JLE. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la presidencia y/o, consejerías electorales quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa.



✓ En el caso de elecciones concurrentes, la JLE y el CG, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la Presidencia del órgano competente en sus instalaciones a la presidencia o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta Circunstanciada y se entregará una copia a las personas integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un Acta Circunstanciada. La Presidencia del Consejo Distrital del INE o del Consejo General remitirá dicha información de inmediato a la JLE.



✓ Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos, especificándose el número y tipo de casilla.



✓ Las personas auxiliares de las mesas receptoras de los paquetes electorales deberán registrar mediante Sistema, el estado en el cual se reciben los paquetes electorales.



✓ La persona facultada procederá a la impresión del Recibo de Entrega del Paquete Electoral, firmándose por la persona auxiliar que recibe y la persona funcionaria que entrega, desprendiendo el talón correspondiente como acuse de recibo.



- ✓ El Sistema generará un reporte en el cual señalará el estatus en que se recibió cada paquete electoral, mismo que se anexará al Acta Circunstanciada que elaborará la Secretaría Técnica del CME con motivo de la recepción de los paquetes electorales.



- ✓ A la llegada de cada paquete, se ingresarán a la Bodega Electoral para registrar su recepción. Una vez verificado este registro, se distribuirán a los GT instalados.



3. Paquetes electorales no recibidos o casilla no instalada

En el supuesto de que una casilla no se hubiere instalado, una vez que se reciba información por parte del Consejo Distrital del INE correspondiente, la Presidencia del Consejo lo hará del conocimiento de las personas integrantes del mismo, y durante la recepción de paquetes se capturará el estatus respectivo en el Sistema, debiendo informar los datos de identificación de la casilla no instalada:

• Municipio
 • Sección
 • Tipo de casilla
 • Número de casilla

Una vez que el Consejo tenga conocimiento que un paquete no se habrá de recibir en la sede del mismo, la Presidencia, habrá de informar a las personas integrantes de este supuesto, y una vez terminada la captura de paquetes recibidos en el Sistema, se procederá a registrar este estatus a la casilla del cual no se tiene el paquete, la Presidencia del Consejo deberá informar los datos de identificación del paquete no recibido:

• Municipio
 • Sección
 • Tipo de casilla seccional
 • Número de casilla

4. Paquetes electorales temporalmente no recibidos

Oficinas Municipales

Cuando una OM no reciba el 100% de los paquetes electorales correspondientes, deberá identificar aquellos que no han sido entregados, siempre que se cuente con información sobre su ubicación. En caso de que dichos paquetes se encuentren en una sede del INE o en cualquier otra sede distinta a la que les corresponde, deberán ser registrados en el sistema con el estatus "Paquete temporalmente no recibido", señalando en el campo de observaciones la ubicación exacta del paquete.

Una vez realizado este registro, se procederá con el envío masivo de los paquetes recibidos hacia el CME correspondiente. En caso de que alguno de los paquetes faltantes sea entregado a la OM con posterioridad a dicho envío, deberá ser remitido sin demora al CME correspondiente, a efecto de su eventual incorporación al cómputo.

Consejos Municipales Electorales

En aquellos casos en que el CME no reciba la totalidad de los paquetes electorales, se aplicará el mismo procedimiento descrito para las OM: identificar los paquetes faltantes cuya ubicación sea conocida, registrarlos en el sistema con el estatus "Paquete temporalmente no recibido" y anotar en observaciones la ubicación precisa del paquete.

Una vez registrados, el CME podrá continuar con el desarrollo de las actividades de cómputo conforme al orden de prelación establecido, dando paso al siguiente tipo de elección.

Respecto a los paquetes que lleguen con posterioridad y cuenten con el estatus de "Paquete temporalmente no recibido", existen dos escenarios para su incorporación al cómputo:

- 1 Si el tipo de elección correspondiente al paquete ya fue computado y se ha generado el ACSM: el paquete será procesado una vez que se haya concluido el cómputo de la totalidad de elecciones en dicho CME. Posteriormente, se procederá a la rectificación del ACSM previamente generada, siguiendo los procedimientos para su generación, firma, digitalización y publicación, conforme al presente manual.
- 2 Si el paquete llega durante el desarrollo del cómputo de su tipo de elección: será incorporado al final del cómputo de los paquetes previamente recibidos, antes de iniciar el cómputo del siguiente tipo de elección en la prelación.

Cómputo de paquetes por parte del Consejo General



En caso de que el CME ya haya concluido la generación de la totalidad de ACSM que le corresponden, y se reciba con posterioridad algún paquete electoral pendiente, este deberá ser remitido al IEE Sonora para su cómputo por parte del CG.

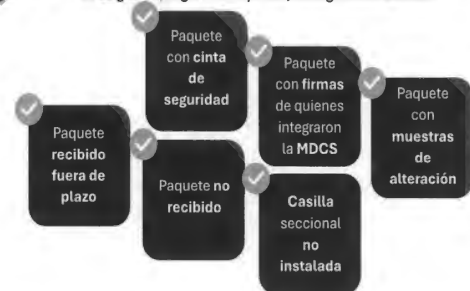
Para dicho efecto, la conformación de los GT y la instalación de las MEyC se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado de Conformación de Grupo de Trabajo del presente manual. Los paquetes serán procesados siguiendo el orden de prelación correspondiente, y su cómputo se reflejará en la generación de las ACCJ de la elección en cuestión.

5. Clasificación de los paquetes electorales



Conforme se reciban los paquetes electorales en la sede del CME y se valoren las características que presentan, se distribuirán a los GT con MEyC disponibles o, en su caso, se ingresarán a la Bodega Electoral, para su resguardo.

De acuerdo con el estado que presente cada paquete electoral, o a su inexistencia; en el registro que realice sobre su recepción, se asignarán, según corresponda, los siguientes estatus:



De conformidad con el artículo 299 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considerará un paquete recibido fuera de plazo cuando estos sean entregados excediendo los plazos siguientes contados a partir de la hora de clausura de las casillas:

- Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas.
- Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.



La información sobre la entrega en que se recibieron los paquetes quedará consignada en el Acta Circunstanciada que elaborará la Secretaría del CME, y será informada a las personas integrantes del Consejo.

III. CÓMPUTO DEL PEEPJL 2025



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025

III. CÓMPUTO DEL PEEPJL 2025

1. Marco Conceptual

Motivado por lo inédito de la elección judicial, particularmente lo relativo a los procedimientos a ejecutarse durante los cómputos de las elecciones del PEEPJL 2025, a continuación, se presentan los principales conceptos que se emplean en el presente manual:

Cómputo del PEEPJL 2025

Procedimiento que realiza un CME, que consiste en llevar a cabo el escrutinio y cómputo de cada uno de los votos emitidos en las casillas seccionales instaladas, generar las AEC de cada casilla y, una vez computados todos los votos de una elección, sumará los resultados obtenidos y generará el ACSM. Se realiza en los 15 CME y constituye la fuente de la sumatoria de resultados de tanto de Circuitos, generando el ACCJ y el ACEF que realizará el Consejo General.

En los CME se realizará el escrutinio y cómputo de votos de hasta cuatro elecciones del Poder Judicial del Estado de Sonora, conforme al siguiente orden previsto en el artículo 399 de la LIPEES:

- A) Personas Magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia
- B) Personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial
- C) Personas Magistradas de los Tribunales Regionales de Circuito
- D) Personas Jueces y Jueces

Marco Geográfico

De conformidad con el Acuerdo INE/CG207/2025 del INE, en Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de marzo de 2025, estableciendo tres distritos judiciales electorales locales, correspondientes a tres Circuitos Judiciales Electorales Locales.

Además, en cumplimiento al artículo 386; transitorios décimo tercero y décimo quinto del Decreto 26 de la LIPEES, atendiendo a las consideraciones y normatividad, así

como en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, el CG determinó mediante acuerdo CG18/2025 para este PEEPJL 2025, la instalación de 15 CME que se señalan a continuación: San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Caborca, Nogales, Cananea, Agua Prieta, Moctezuma, Ures, Sahuaripa, Hermosillo, Guaymas, Cajeme, Etchojoa, Álamos, Navojoa.

Asimismo, la instalación de 57 OM, que funcionarán de forma permanente durante el PEEPJL 2025, y serán instaladas en los municipios siguientes: Aconchi, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bécum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yécora, General Plutarco Elías Calles, Benito Juárez y San Ignacio Río Muerto.

Modalidad de cómputo

De conformidad con lo señalado en el artículo 400 de la LIPEES, la etapa de Cómputos y sumatoria, dará inicio a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. El escrutinio y cómputo será llevado a cabo por los GT e iniciará el domingo 01 de junio de 2025, mediante la apertura de las bolsas con los votos recibidos en las casillas seccionales, cuyo contenido será escrutado y computado en las MEyC.

Grupos de Trabajo (GT)

Son el conjunto de personal de apoyo, que aprueba el CME, para realizar el escrutinio y cómputo de votos de las elecciones del PEEPJL 2025, y se integran por:

- ✓ Presidencia del GT
- ✓ Auxiliares de Escrutinio
- ✓ Auxiliares de Captura y Verificación
- ✓ Auxiliares de Traslado
- ✓ Auxiliares de Documentación
- ✓ Auxiliares de Control
- ✓ Auxiliares de Digitalización
- ✓ Auxiliares de Bodega Electoral
- ✓ Auxiliares de Seguimiento

Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEyC)

Los MEyC constituyen un subconjunto de los GT integrado por 2 personas, una Auxiliar de Escrutinio y una Auxiliar de Captura y Verificación.

- a) La persona Auxiliar de Escrutinio extraerá cada voto de la bolsa de la elección que corresponda y dictará los resultados de los votos registrados por el electorado;
- b) La persona Auxiliar de Captura y Verificación registrará en el Sistema, los números asentados en cada voto y confirmará la información mediante una doble captura, para después guardarla en el sistema.

Validez o nulidad de los votos

Se refiere a la valoración de las características de cada voto conforme lo establecido en el artículo 398 de la LIPEES, según los siguientes criterios:

- a) **Se considera voto válido** aquel que contiene marcas o asientos realizados por la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- b) **Se contará como nulo** cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar claramente el sentido de un voto.
- c) **En el caso de que se contengan marcas, recuadros o asientos** realizados por la persona votante en el nombre de la candidatura, además del llenado del recuadro de una misma boleta o se escriban números fuera de este en favor de varias candidaturas excediendo el número de votos válidos; se privilegiará a las candidaturas en el siguiente orden:

1. Candidaturas asentadas en los recuadros.
2. Candidaturas cuyo nombre se haya escrito en cualquier parte de la boleta.
3. Candidaturas cuyo número se haya escrito fuera del recuadro de votación.
4. Candidaturas que contengan marcas, recuadros o asientos en el nombre que identifica a la persona candidata.

Consejería Electoral Suplente

Persona designada por el Consejo General para integrar un CME con el carácter de suplente, cuya participación en las actividades del CME estará sujeta a la ausencia de alguna Consejería propietaria, o bien, en las actividades para las que sea designada mediante acuerdo del CME para el conteo y sellado de boletas, sesión de seguimiento de la Jornada Electoral y sesión especial de cómputo.

Causas de fuerza mayor

Aquellas generadas por un evento externo, imprevisto por las partes e inevitable, el cual afecta el cumplimiento de una obligación, impidiendo o imposibilitando su realización y del que la parte afectada no tiene control ni pudo prever el riesgo de su ocurrencia. Como ejemplos de este tipo de imprevistos se considera la presencia de motivos familiares urgentes relacionados con enfermedad o accidente, o cualquier otro que hagan indispensable su atención por la persona consejera electoral; así como los casos en los que se presenten fenómenos naturales como terremotos, huracanes, inundaciones, etcétera, cuya afectación es de carácter generalizado e inevitable.

Acta de Casilla levantada en Mesa de Escrutinio y Cómputo de la elección

Acta generada por el CME como resultado de la realización del escrutinio y cómputo de cada casilla seccional por los GT por tipo de elección.

Acta de Cómputo de la Sede Municipal de la elección (cómputo parcial)

Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas seccionales instaladas en el ámbito territorial que comprende cada CME por tipo de elección.

Acta de Cómputo de Circuito Judicial de la elección

Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de los CME ubicados en el ámbito territorial que comprende cada circuito judicial por tipo de elección.

Acta de Cómputo de la Entidad Federativa de la elección

Acta que contiene la suma del resultado total del escrutinio y cómputo por tipo de elección.

Bodega Electoral

Lugar destinado por el CME y OM para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

Paquete electoral

Caja paquete que contiene el AJE en la bolsa del expediente de casilla seccional, las boletas sobrantes y los votos emitidos para cada elección.

Sede alterna

La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el CME para el desarrollo de los cómputos, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior o exterior del Consejo respectivo, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño o en caso de presentarse alguna situación en materia de seguridad que ponga en riesgo la operatividad del desarrollo de los cómputos.

Seguimiento al avance de los cómputos

Con el propósito de garantizar la conclusión oportuna de los cómputos, las Presidencias de los CME tendrán la responsabilidad directa de dar seguimiento al avance de las actividades de escrutinio y cómputo de votos, a fin de que, de ser el caso, se proponga al Pleno la implementación de medidas extraordinarias ante la evidencia de un retraso evidente.

2. Participación de SEL y CAEL en funciones auxiliares

Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el cómputo en GT; es decir, Auxiliares de Cómputo y de Captura y Verificación, los órganos competentes del IEE Sonora podrán designarlos de entre las personas SEL y CAEL que contrate para el PEEPJL 2025, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.

En relación con el cómputo de la elección, las personas SEL y CAEL brindarán apoyo mediante la ejecución de las siguientes actividades.

Línea de acción	Descripción de actividades
Cómputo de la votación	Auxiliar en la clasificación y conteo de los votos durante los cómputos parciales de las elecciones locales.
	Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo parcial de las elecciones.
	Auxiliar al CME en las actividades que le sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo parcial de las elecciones locales.
Traslado de los paquetes electorales	Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la Bodega Electoral al espacio del CME destinado para su cómputo, y de regreso para su resguardo en la Bodega Electoral.
Captura de la información del conteo de los votos	Auxiliar en la captura de los resultados del escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el Sistema que se implemente para el cómputo parcial de la elección.
	Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el Sistema implementado para el cómputo parcial de la elección.
	Auxiliar al funcionamiento en el levantamiento de las actas y demás documentación en la que se haga constar los resultados de los votos recibidos en las casillas seccionales.

3. Determinación del personal que participará en los Cómputos

Con el propósito de optimizar el tiempo disponible para la sesión especial de cómputo, una vez que el CME apruebe el listado de participantes que auxiliarán en el escrutinio y cómputo de votos y las funciones asignadas; se deberá realizar el registro del personal auxiliar que participará en los MEyC, así como la integración de los GT en el Sistema, a fin de que el inicio de las actividades de escrutinio y cómputo de votos se realice sin contratiempos.

El personal que integrará los GT y MEyC encargados de las labores de cómputo, serán designados en la Sesión Extraordinaria del CME respectivo, misma que será llevada a cabo un día antes a la Jornada Electoral y deberá contemplar al personal siguiente:

- Presidencia del GT
- Auxiliares de Escrutinio
- Auxiliares de Captura y Verificación
- Auxiliares de Traslado
- Auxiliares de Documentación
- Auxiliares de Control
- Auxiliares de Digitalización
- Auxiliares de Bodega Electoral
- Auxiliares de Seguimiento

Este escenario obedece a la necesidad de iniciar con los cómputos el día de la elección de forma paralela al desarrollo de la recepción de paquetes electorales en la sede del CME y al seguimiento de los mecanismos de recolección en curso por parte de quienes integran el CME.

Durante el cómputo de la primera elección, conforme se disponga de más personal de apoyo en la sede del CME, se podrá incrementar el personal para funciones de Auxiliar de Traslado y Auxiliar de Documentación.

Conformación de Grupos de Trabajo



Conforme los estudios realizados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral y con base en la experiencia institucional, se identificó que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada paquete es aproximadamente 30 minutos y tomando en cuenta que el ejercicio para el cómputo de las elecciones en el marco del PEEPJL 2025 se asemejará a un recuento total de casillas, se tiene que cada segmento es igual a un periodo de 30 minutos.

Por otra parte, se pretende realizar los cómputos en un tiempo aproximado de 28 horas (1,680 minutos), por lo que para llevar a cabo el cálculo de segmentos disponibles para el cómputo y tomando en cuenta que cada segmento son 30 minutos, se deberá dividir el tiempo estimado en minutos entre el valor de un segmento, arrojando un resultado de 56 segmentos.

Determinación de Mesas de Escrutinio y Cómputo

La estimación para las Mesas de Escrutinio y Cómputo se obtendrá mediante la adecuación y aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de Puntos de Recuento (PR), misma que se presenta a continuación:

$$MEyC = \frac{NCC/GT}{S}$$

Donde:

MEyC: Mesas de Escrutinio y Cómputo

NCC: Número de Casillas (paquetes) a Computar

S: Número de Segmentos disponibles

GT: Número de Grupos de Trabajo creados para la realización del cómputo

Ejemplo

El número de casillas instaladas en una demarcación municipal es de 280, de los cuales serán objeto de cómputo (NCC).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar el cómputo es de 25 horas; por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 50; por lo tanto:

NCC: 280

GT: 3

S: 50

$$MEyC = \frac{280/3}{50} = 1.8$$

1.8 = 2 MEyC por cada GT
(Se redondea la cifra).



Como se señaló, el redondeo será hacia arriba, a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, cada GT necesitaría 2 MEyC para computar un total de 94 paquetes electorales en un grupo y 93 paquetes electorales en los 2 restantes en el tiempo disponible, logrando entre los 3 grupos el cómputo de un total de 280 paquetes.

Cada GT con 2 MEyC podría computar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 6 MEyC instalados en los 3 GT podrían computar 12 paquetes electorales cada hora.

Esto es una capacidad instalada suficiente para el cómputo de 280 paquetes en el tiempo disponible.

4 Funciones de los Grupos de Trabajo

Para el desarrollo de las actividades de cómputo en GT, los CME contarán con las figuras siguientes:

PRESIDENCIA DE GT



Esta figura recaerá en una **consejería electoral del CME** respectivo, e instrumentará y coordinará el desarrollo operativo del cómputo de votos; resolverá las dudas que presente el **Auxiliar de Escrutinio**; en caso de encontrarse boletas de una elección que no corresponda al cómputo en curso, recabará del personal auxiliar las boletas debidamente identificadas con la casilla seccional a la que corresponden y los entregará a la **Presidencia del CME**. Verificará el correcto desarrollo de las actividades asignadas a los MEyC y, en su caso, propondrá a la **Presidencia del CME** los ajustes correspondientes. Instrumentará y coordinará el desarrollo operativo del escrutinio y cómputo de votos, así como su captura en los GT. Revisará las AEC y las firmará.

AUXILIAR DE ESCRUTINIO



SEL, CAEL o integrante del personal operativo del CME, encargado de extraer cada boleta de la bolsa con los votos emitidos de la elección correspondiente y dictarla en dos ocasiones los resultados registrados por el electorado al **Auxiliar de Captura y Verificación**, además de firmar AEC. Asimismo, anotará un número de folio consecutivo en cada boleta, correspondiente a la casilla seccional. En caso de encontrar boletas de otra elección dentro de la bolsa de la elección en proceso de cómputo, deberá entregarla a la **Presidencia del GT**. Si surgen dudas respecto a la validez o interpretación de una boleta, se consultará a la **Presidencia del GT**. Finalmente, con el objetivo de mitigar el cansancio derivado de las jornadas de trabajo, podrá intercambiar funciones con la persona **Auxiliar de Captura y Verificación**, siempre que se informe previamente a la **Presidencia del GT**.

AUXILIAR DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN



SEL, CAEL o integrante del personal operativo del CME, encargado de la captura de los resultados contenidos en cada boleta. Su labor específica consistirá en registrar en el Sistema los números asentados en cada boleta, realizando una doble captura para confirmar la información antes de guardarla en el Sistema. En caso de discrepancias, solicitará al **Auxiliar de Escrutinio** que le dicte nuevamente la información para su correcto registro. Con el objetivo de mitigar el cansancio derivado de las jornadas de trabajo, podrá intercambiar funciones con la persona **Auxiliar de Escrutinio**, siempre que informe previamente a la **Presidencia del GT**.

AUXILIAR DE TRASLADO



SEL, CAEL o integrante del personal operativo del CME, encargado del traslado de los paquetes electorales entre la Bodega Electoral y los GT. Su labor incluirá llevar los paquetes al GT para su procesamiento en los MEyC y, posteriormente, devolverlos a la Bodega Electoral. Además, apoyará en la apertura del paquete y la extracción de votos, así como en la reincorporación ordenada de las bolsas con votos al paquete electoral una vez computados.

AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN



Responsable de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación y materiales electorales distintos a las bolsas con boletas sobrantes y votos durante los cómputos, sumándose posteriormente a la integración de los expedientes de cómputo. Si una casilla seccional utilizó más de un paquete, se deberá acomodar en la primera bolsa los votos de todas las elecciones, dejando las boletas no utilizadas en los demás paquetes. Entre sus funciones específicas, extraerá, separará y ordenará documentación clave, disponiéndola en bolsas para su protección, asegurará que en el paquete electoral solo queden boletas sobrantes y votos, y apoyará en la digitalización de AEC y la integración de los expedientes.

AUXILIAR DE CONTROL



Asistirá a la **Presidencia de GT**, verificando la llegada y distribución de paquetes electorales, registrando su salida a la Bodega Electoral, informando sobre votos de elecciones distintas a la que se computa, supervisando la impresión de AEC y recabando firmas.

AUXILIAR DE DIGITALIZACIÓN



Se encargará de digitalizar y resguardar las AEC y ACSM, así como de cargar las digitalizaciones de dichas actas, a través de Sistema al portal oficial del IEE Sonora.

AUXILIAR DE BODEGA ELECTORAL



Tendrá como función principal la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega electoral, asegurando el control de su salida y reincorporación, además de coordinarse con los Auxiliares de Traslado para su distribución y retorno.

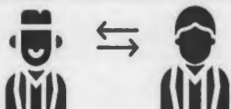
AUXILIAR DE SEGUIMIENTO



Será responsable de informar a la **Presidencia del CME** sobre el avance en los GT, alertando sobre posibles retrasos en las actividades de escrutinio y cómputo.



En ninguna circunstancia, las personas auxiliares que integren un MEyC realizarán valoraciones sobre la validez o nulidad de los votos, por lo que, en caso de dudas, consultarán a las consejerías que encabezan los GT.



El procedimiento para la alternancia y sustitución de quienes participen en el desarrollo del cómputo se llevará a cabo de conformidad, en los siguientes términos:

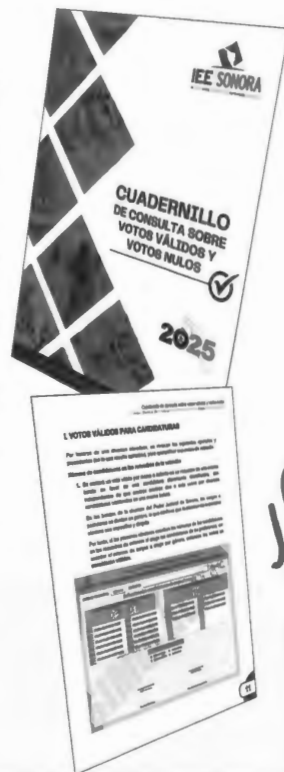
En los cómputos que se desarrollen en los CME habrá un segmento de alternancia de 8 horas. El procedimiento para la alternancia y sustitución de quienes participen en el desarrollo del cómputo correspondiente se efectuará de conformidad con lo siguiente:

- La Presidencia y las consejerías que la acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidas para el descanso, con las consejerías propietarias o suplentes que no se encuentren integrando un GT.
- Se deberá prever el suficiente personal auxiliar de apoyo en los CME, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de cómputo, traslado, documentación, captura, verificación, de control y en la bodega electoral conforme resulte necesario.

5. Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos

El Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, es un documento que sirve de guía para establecer criterios orientadores en la deliberación respecto al ejercicio y emisión del voto ciudadano, este también establece los criterios cuando dicho voto no sea claramente identificable.

El cuadernillo contiene una descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como de aquellos en que deban ser calificados como nulos, de conformidad con los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIEP), además de considerar, en lo que resulte aplicable, los criterios emanados de precedentes jurisdiccionales dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de contar con una herramienta que facilite la interpretación del sentido del voto durante la Sesión Especial de Cómputo.



6. Sistema Informático para Sesión de Cómputo

Su objetivo es desempeñarse como un sistema informático confiable y eficiente que garantice la certeza y transparencia en la realización de los cómputos electorales, permitiendo el procesamiento, sistematización y resguardo de la información generada durante este proceso. El sistema deberá operar de manera accesible y supervisada por la Presidencia del CME, facilitando la integración de los GT y MEyC, el registro de la participación de las personas integrantes de los consejos, la captura expedita y precisa de los resultados, así como la generación y expedición de las AEC respectivas. Además, deberá incorporar mecanismos de seguridad y continuidad operativa que aseguren su correcto funcionamiento ante posibles contingencias.



El Sistema contará al menos con los siguientes módulos:

Acopio y Registro de Paquetes



Este módulo permite registrar la recepción de los paquetes electorales, ya sea con o sin código QR, indicando su estatus, fecha y hora de entrega, personas involucradas en la recepción y estado físico del paquete. Además, permite visualizar el historial de recepciones con respecto al total de paquetes esperados y generar los recibos de entrega de cada CME. También facilita la captura de formatos de entrega desde la oficina municipal al CAEL y posteriormente a la MDSC, como parte de la etapa previa a la JE.

Bodega

Este módulo permite registrar la apertura y cierre de las bodegas electorales, indicando hora, fecha, aplicación de sellos y asistentes. También gestiona el ingreso de paquetes con o sin QR, la salida de paquetes para entrega a los CAEL, la generación de recibos de entrega y la asignación de paquetes a los GT. Asimismo, permite registrar la recepción de paquetes ya computados, gestionar entregas masivas entre CME y OM con sus respectivos documentos, y consultar el historial de movimientos de los paquetes electorales, cumpliendo con la normatividad vigente.



Cómputo de Paquetes



Este módulo permite a los GT registrar a sus integrantes y solicitar paquetes electorales conforme a la prelación. Se captura y suma doblemente los resultados de las boletas, asegurando la coincidencia para su registro; en caso de error, se requiere validación para la recaptura. Genera las AEC con detalles como boletas utilizadas, horarios de apertura y cierre de casilla, asegurando su firma y digitalización. Al finalizar el cómputo de cada CME, se genera un ACSM por tipo de elección, el cual se imprime, firma, digitaliza y carga en el sistema.

Publicación de Resultados

Este módulo garantiza la difusión precisa, oportuna y segura de los resultados de cómputo, asegurando su acceso a ciudadanos, medios, autoridades y organismos supervisores. Publica automáticamente los resultados en cortes definidos por la COYLE, asegurando su disponibilidad en navegadores autorizados garantizando la publicación de las AEC conforme a la normativa aplicable.



Administración



Este módulo permite el seguimiento de la operación de las sesiones de cómputo, proporcionando herramientas para visualizar el avance en la recepción de paquetes, el historial de movimientos en bodega, la identificación y registro de usuarios en los GT, y el monitoreo de paquetes computados. También gestiona usuarios, reportes y bitácoras de actividades en todos los módulos, asegurando un control detallado y transparente del proceso electoral.

7. Directrices para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo

Sesión Extraordinaria



Una vez recopilada la información sobre las previsiones relativas a los recursos humanos, la planeación logística, así como las medidas administrativas y de seguridad que se implementarán durante el desarrollo de los cómputos, el CME convocará a una Sesión Extraordinaria, a celebrarse el 31 de mayo de 2025, en la cual deberán aprobarse los siguientes acuerdos e informes:

- A** Acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los GT y MEyC.
- B** Acuerdo por el que se habilitan espacios para la instalación de los GT y MEyC.
- C** Acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a las personas integrantes del CME como lo son: auxiliares de escrutinio, captura y verificación, traslado, documentación, control, digitalización, de seguimiento y personal autorizado en bodega electoral, para el conteo de votos y asignación de funciones.
- D** Acuerdo por el que se determinan las medidas extraordinarias en caso de retraso evidente la llegada de los paquetes electorales, así como la demora en el avance del cómputo de votos.
- E** Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del CME, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el cómputo.

Sesión de seguimiento a la Jornada Electoral



La sesión de seguimiento a la JE iniciará a las 07:30 horas del domingo 01 de junio de 2025.



En el orden del día se considerará la modificación, en su caso, de los Acuerdos aprobados, un día anterior, en la Sesión Extraordinaria.

Sesión Especial de Cómputo



De conformidad con lo señalado con el artículo 400 de la LIPEES, la etapa de Cómputos y Sumatoria, iniciará a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último.



Para efecto de lo anterior, el domingo 01 de junio de 2025 a las 18:00 horas se iniciará la Sesión Especial de Cómputo.



Una vez informada la existencia de quórum para sesionar, la Presidencia del CME pondrá a consideración de las personas integrantes el contenido del orden del día para la sesión de cómputos y, una vez aprobado, como primer punto realizará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar los cómputos del PEEPIJL 2025.



Con el propósito de garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia del CME indicará a sus integrantes las reglas que deberán atenderse durante las intervenciones, siendo aplicable exclusivamente las deliberaciones sobre los asuntos agendados en el orden del día.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del Consejo y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que las personas oradoras practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.



Posteriormente, la Presidencia del CME explicará la definición de validez o nulidad de los votos a quienes integran el colegiado, conforme lo establecido en el artículo 398 de la LIPEES:



Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.



Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar claramente el sentido de un voto.

Al término de esta explicación, la Presidencia del CME ordenará la instalación de los GT con sus MEyC, para iniciar el escrutinio y cómputo de votos en el orden de prelación establecido, conforme se vayan recibiendo los paquetes electorales en la sede del CME.



Una vez que se integren las consejerías designadas a los trabajos de cómputo de votos, deberán de mantenerse la Presidencia y el número de consejerías necesarias en el pleno, así como la Secretaría Técnica del Consejo, para los trabajos de recepción de paquetes electorales.



Una vez recibida la totalidad de los paquetes electorales, deberán permanecer la Presidencia y Secretaría Técnica en el pleno del Consejo, mientras las consejerías propietarias atienden las actividades de GT y MEyC.



En todo momento la Presidencia deberá observar que se cuente con las consejerías necesarias en las instalaciones del consejo para la integración del pleno, ya sea consejerías propietarias o suplentes en funciones de propietarias.





La sesión especial de cómputo se desarrollará de manera ininterrumpida, por lo cual no se considerarán recesos, sólo la rotación del funcionariado, conforme a los turnos de trabajo que se determinen.



En concordancia con los artículos 399 y 400 de la LIPEES, los CME realizarán el cómputo de las votaciones para los cargos de elección del Poder Judicial del Estado, mismo que se llevará a cabo de forma simultánea a los cómputos de las elecciones concurrentes, en el orden siguiente:

- Personas Magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia;
- Personas Magistradas de Tribunales Regionales de Circuito (en su caso);
- Personas Jueces y Jueces

Procedimiento para el escrutinio y cómputo de votos

El escrutinio y cómputo será realizado por tipo de elección, es decir, se asignará a cada GT un número determinado de paquetes de los cuales deberá extraerse el sobre con votos de la elección que se trate, una vez integrado e instalado el GT:



1

La persona Auxiliar de Bodega entregará los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado, de conformidad con las listas de casillas seccionales determinadas para cada GT.



2

La persona Auxiliar de Traslado entregará el paquete al MEyC indicado por la Presidencia del GT, para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de votos. También apoyará a los MEyC con la apertura del paquete y la extracción de las bolsas con los votos, para su escrutinio y cómputo.

3



La persona Auxiliar de Captura y Verificación con apoyo de un dispositivo electrónico o computadora registrará en el Sistema la casilla seccional que se trate, verificando que el sobre de votos corresponda a la elección a computar.

4



La persona Auxiliar de Escrutinio tomará la primera boleta y dictará los registros anotados por la ciudadanía, a la Auxiliar de Captura y Verificación.

5



La persona Auxiliar de Captura y Verificación registrará en el Sistema los números de las candidaturas anotados por la ciudadanía y solicitará nuevamente que se repita el dictado, para una nueva captura, como mecanismo de validación. De ser coincidentes los resultados registrados, el sistema permitirá guardar la información.

6



La persona Auxiliar de Escrutinio anotará en el margen superior derecho de la boleta capturada un folio consecutivo, el cual siempre iniciará con el número 1, para cada paquete, por tipo de elección. Después la colocará a un lado para tomar otra boleta, y realizar nuevamente su escrutinio.

7



En caso de duda sobre un voto, la persona Auxiliar de Escrutinio consultará a la presidencia del GT.

8



Terminado el escrutinio y cómputo de votos de una casilla seccional, se cerrará el paquete electoral, y la persona Auxiliar de Traslado lo regresará a la Bodega Electoral, mientras la persona Auxiliar de Control asignada al GT y la persona Auxiliar de Bodega lo registrarán en sus formatos de control.

9



Las personas **Auxiliares de Documentación** durante el trabajo de los MEyC extraerán documentación y materiales electorales de los paquetes abiertos, dejando en su interior únicamente las bolsas con votos y boletas sobrantes de la elección, así como los sobres con votos y boletas de las demás elecciones que falten de computar y lo cerrarán.

Toda la documentación adicional que se extraiga de los paquetes se ordenará en bolsas, sobres o cajas, señalando claramente los datos de identificación de la casilla seccional a que corresponden, para permanecer bajo la custodia de la Presidencia del CME.



10



Por cada casilla seccional que se compute, se generará una AEC, la cual se imprimirá en uno de los centros de impresión instalados en el CME respectivo, y será firmada por la **Presidencia del GT** y la persona **Auxiliar de Escrutinio**.

11



Las AEC firmadas se entregarán a la persona **Auxiliar de Control** para que, con apoyo de las personas **Auxiliares de Digitalización**, se realice su digitalización y publicación en el portal de resultados.

12



Las personas **Auxiliares de Digitalización** resguardarán las AEC, así como las ACSM e irán integrando los expedientes digitales de los cómputos.

13



Una vez concluido el escrutinio y cómputo de la totalidad de casillas seccionales asignadas al GT, la **Presidencia del GT** y el **Auxiliar de Seguimiento** verificarán que no falte ninguna casilla seccional de computarse. Posteriormente, informarán a la Presidencia del CME la conclusión de actividades, para su registro en el acta de la sesión especial de cómputo que elabore la Secretaría del CME.

Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente



De manera excepcional y únicamente en casos de demora en el avance del cómputo de votos en los GT que pongan en riesgo la oportuna conclusión de la sesión especial de cómputo, el órgano competente podrá aprobar, en primera instancia la creación de un GT adicional con el número de MEyC que se haya determinado en la sesión extraordinaria correspondiente.

A manera de ejemplo, si en dicha sesión se aprobó un GT con dos Mesas de Escrutinio y Cómputo, y se presenta un escenario de demora, se podrá crear un segundo GT con dos MEyC adicionales, sin generar más puntos dentro del primer GT. En caso de que la demora persista, se podrá crear y aprobar hasta un tercer GT bajo las mismas reglas.



La creación de MEyC adicionales solo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del órgano competente, el máximo de GT que permita concluir el cómputo en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes mencionadas (creación de GT y MEyC adicionales por demora) se aplicarán conforme a lo dispuesto en el acuerdo del órgano competente aprobado en la sesión extraordinaria correspondiente, el cual fue determinado con base en la fórmula establecida.

Si al término del procedimiento de cómputo parcial de una elección se requiere la aplicación de la fórmula nuevamente, esta se utilizará para definir la cantidad de GT y MEyC necesarios.



En caso de que el retraso identificado se limite a algunos GT, la Presidencia del CME realizará los cambios en el personal auxiliar que estime necesarios, a fin de que se optimice el desempeño de los grupos. También podrá instruir la redistribución de paquetes electorales entre los GT en funciones.

Extracción de documentación y material electoral



Durante el cómputo, se realizará la extracción de la documentación y materiales electorales contenidos en los paquetes electorales, de tal forma que sólo queden en su interior las bolsas con los votos emitidos, así como las boletas sobrantes, tomando las previsiones necesarias para su debida organización y clasificación. La documentación y materiales que se obtengan quedarán a resguardo de la Presidencia del CME.

Adicionalmente, se atenderán los siguientes criterios:

La Presidencia del CME instruirá que se extraigan de los paquetes electorales los materiales y la documentación regulada en la ley durante la celebración del cómputo de la elección de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, cuando se envíen a los GT. Asimismo, durante el desarrollo del cómputo siguiente, se verificará que toda la documentación y materiales electorales fueron extraídos correctamente.



La documentación extraída se colocará en bolsas con la identificación de la casilla seccional de que se trate, a efecto de atender oportunamente los requerimientos de las instancias jurisdiccionales. Este ordenamiento permitirá identificar debidamente aquellos documentos extraídos de los paquetes electorales que no hayan sido identificados plenamente por las personas funcionarias de MDCS, a efecto de garantizar una adecuada integración de los expedientes de cómputo correspondientes.



También se extraerán los insumos de oficina proporcionados para la recepción de la votación en las casillas seccionales, así como los aplicadores de líquido indeleble y las marcadoras de credencial, a fin de depositarlos en los contenedores específicamente previstos para este fin.



En caso de que, durante el cómputo de la elección de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Regionales de Circuito o de Jueces y Jueces, se identifique que un paquete no contiene el sobre con los votos de la elección correspondiente, la Presidencia del GT revisará las bolsas de boletas y votos de las otras elecciones contenidas en dicho paquete, para verificar que contengan la documentación respectiva.

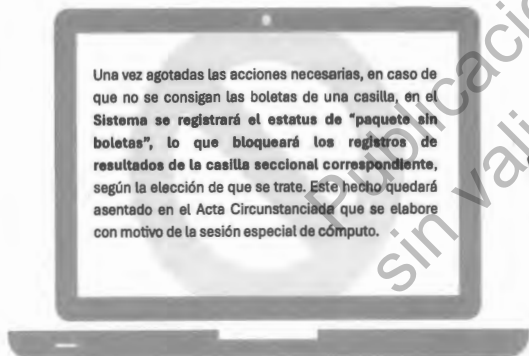


De ser necesario, en caso de implementarse el intercambio de documentación electoral con el órgano electoral que corresponda, se tomarán medidas a fin de identificar el conjunto de documentos de todas las elecciones que hagan falta en un paquete, a fin de solicitarlos. En ningún caso se extraerán los documentos contenidos en las bolsas de las otras elecciones, únicamente se realizará una revisión del contenido.



Paquetes sin boletas, votos nulos y validaciones del sistema

En los casos que no se encuentren las boletas de la elección que corresponda en el paquete electoral, las personas Auxiliares de Traslado informarán a la **Presidencia del GT** para que, a su vez, notifique de inmediato a la **Presidencia del CME**, a fin de que se implementen las acciones conducentes para su obtención, conforme lo establecido en el "Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso electoral Concurrente para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora 2025".



Boleta electoral de otra elección del Poder Judicial Local identificada posteriormente al cómputo correspondiente



En los casos que durante el cómputo de una elección se identifiquen dentro de las bolsas con votos, boletas de otra elección cuyo cómputo concluyó, las personas Auxiliares de Escrutinio las apartarán, anotando al reverso de las boletas el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y se entregarán a la **Presidencia del GT**, quien las resguardará en una bolsa para entregarlas a la **Presidencia del CME**, al concluir las actividades del grupo. La **Presidencia del GT** notificará de inmediato a la **Presidencia del CME**.



En cuanto se tenga conocimiento de esta situación, la **Presidencia del CME** dará aviso de forma expedita mediante mensajería instantánea o correo electrónico a la **Secretaría Ejecutiva del IEE Sonora**, misma que a su vez notificará a la UI.



Al término del escrutinio y cómputo de todas las elecciones, el Pleno del CME se reunirá con la totalidad de sus integrantes para realizar el cómputo de las boletas que se identificaron de forma posterior al cómputo de la elección a que corresponden, conforme el siguiente procedimiento:



- En el Pleno, la **Secretaría Técnica del CME** colocará sobre la mesa y a la vista de las consejerías, las boletas por tipo de elección.
- Se iniciará con el escrutinio y cómputo de las boletas, siguiendo el orden de prelación por elección.
- La **Secretaría Técnica del CME** asentará el número de votos obtenidos de la elección que corresponda en un acta específica para estos casos.
- Se levantará un acta por tipo de elección, la cual contendrá el resultado de todas las boletas que se hubieran identificado bajo este supuesto.
- Al término de la sesión especial de cómputo, la **Presidencia del CME** remitirá al IEE Sonora, las actas con los resultados obtenidos de estos casos, para su agregación a los cómputos parciales.
- La **Presidencia del CME** resguardará el sobre con las boletas computadas bajo este supuesto.

Registro de elementos generales contenidos en las AJE

De manera simultánea al escrutinio y cómputo de votos de la primera elección, una vez extraído el expediente de casilla seccional de los paquetes electorales, las personas Auxiliares de Documentación extraerán las AJE y las personas Auxiliares de Captura y Verificación realizarán el registro en el Sistema de los datos contenidos en éstas, para cada tipo de elección, conforme lo siguiente:

The form is titled 'CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE VOTOS'. It contains several sections for data entry, including 'Datos de la persona', 'Datos de la casilla', and 'Datos de la elección'. There are also checkboxes for 'Votante' and 'No votante', and a section for 'Clasificación de votos' with columns for different types of ballots.

12 Personas que votaron

13 Boletas sacadas de las urnas

En el supuesto de presentarse, también se registrará el caso de aquellas casillas seccionales en cuyos paquetes no se encontró el AJE.



A la conclusión del cómputo de cada tipo de elección, el sistema emitirá un reporte donde se identifiquen los casos en que la información de las personas que votaron en la casilla seccional y las boletas sacadas de la urna por tipo de elección no sea coincidente, a efecto de que la **Secretaría del CME** lo consigne en el acta de la sesión, especificando las casillas seccionales en la que se presentó el caso, así como de aquellas en que no se recuperó el acta.

Una vez concluida la captura de esta información, se digitalizarán las AJE, para integrarlas al expediente de cómputos.

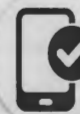


Procedimiento en caso de errores en la captura

La captura de los resultados del cómputo de votos en los CME se realizará directamente en el Sistema conforme vayan llegando los paquetes electorales y siguiendo el orden de prelación de la elección:

- Personas Magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia;
- Personas Magistradas de Tribunales Regionales de Circuito (en su caso);
- Personas Jueces y Jueces

Una vez generadas las AEC a partir de la captura de las boletas, si se detectara algún error en la captura, la **Presidencia** o la **Secretaría Técnica del CME** correspondiente, deberá solicitar por mensajería instantánea o por correo electrónico a la UI la apertura del mecanismo en el sistema para la corrección del dato erróneo. La solicitud deberá especificar con precisión el tipo de error y las casillas involucradas, tras lo cual la UI validará la solicitud y proporcionará el acceso necesario para realizar la corrección.



Posteriormente, se deberá imprimir nuevamente el acta correspondiente y recabar las firmas necesarias para su validación. La UI llevará un registro detallado de cada solicitud de corrección en un expediente específico para su seguimiento y control.

En caso de que el error detectado sea en la captura de una boleta, se aplicará el mismo procedimiento desde la solicitud de corrección hasta su validación y registro.

8. Resultados de los Cómputos

El resultado del cómputo de una elección es



La suma que realiza el CME de los resultados registrados en las AEC.

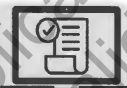
Los resultados que se obtengan de ocurrir el supuesto de haber paquetes sin boletas no se agregarán a los resultados del cómputo, toda vez que las actas que se obtengan del cómputo de esos votos se remitirán al IEE Sonora para que ese órgano sea el que los agregue a los resultados del cómputo respectivo.



La Presidencia del CME instruirá a la Secretaría Técnica para que consigné el hecho en el Acta de la Sesión Especial de Cómputo.

9.1 Publicación de Resultados

Con el objetivo de garantizar la transparencia, certeza y máxima publicidad el IEE Sonora pondrá a disposición de la ciudadanía los resultados oficiales a través de su página oficial de Internet, y en su caso, difusores oficiales autorizados.



En el apartado correspondiente, se difundirán en tiempo real las AEC generadas en los CME. Para asegurar la integridad y confiabilidad de la información, cada AEC publicada contará con un código hash que certificará su autenticidad y garantiza que ha sido procesada de forma segura.

Una vez concluidos los cómputos en cada CME, se colocará en un lugar visible un cartel con los resultados obtenidos, con el fin de proporcionar información directa a la ciudadanía y reforzar los principios de máxima publicidad y transparencia.

9. Integración de expedientes de Cómputo

Previsiones para la integración de expedientes

Conforme se realice el escrutinio y cómputo de votos en los GT, la Presidencia de cada grupo supervisará que se realice la digitalización de las AEC, así como de las AJE que se extraigan de cada paquete y de la demás documentación necesaria para integrar el expediente de cómputo.



El avance en la integración de expedientes de cómputo deberá realizarse de forma paralela al avance de los cómputos, de manera que, a la conclusión de la sesión, la Presidencia y Secretaría Técnica del CME se encuentren en posibilidad de realizar la remisión inmediata del expediente al CG.

Expedientes de cómputo

El expediente se integrará de los siguientes documentos por tipo de elección, según aplique, atendiendo al orden en que se enlistan. Los expedientes de los cómputos que realicen los CME se entregarán de forma digital en formato .pdf, a través de medios electrónicos, al término de la sesión correspondiente, conforme al siguiente criterio:

Documento	Consideraciones para su digitalización
ACSM	Se digitaliza y certifica de forma individual, por tipo de elección.
AEC	Se digitaliza cada AEC, de acuerdo con el orden consecutivo de la sección y tipo de casilla seccional que corresponda.
Acta Circunstanciada de la sesión especial de cómputo	Esta acta es elaborada por la Secretaría del CME al término del cómputo.
Actas de la Jornada Electoral	Se digitaliza cada AJE de MDSC de forma individual, de acuerdo con el orden consecutivo de la sección y tipo de casilla seccional que corresponda.
Hojas de Incidentes	Se digitaliza cada Hoja de Incidentes de MDSC de forma individual, de acuerdo con el orden consecutivo de la sección y tipo de casilla seccional que corresponda.

DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN



2025

Publicación electrónica
sin validez oficial



www.ieesonora.org.mx [social media icons] /IEE Sonora

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Luis Donaldo Colosio No. 35, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 259 4800 // Llama sin costo: 800 233 2009.

Handwritten signature and initials.



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV42VI-26052025-1DDF833FC

